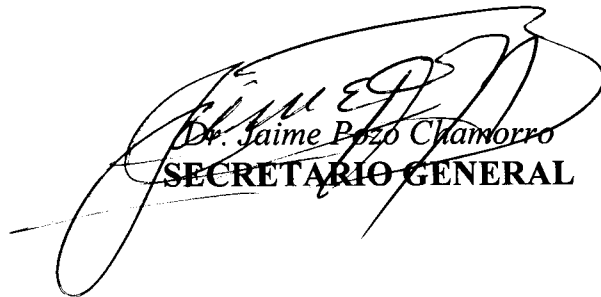




CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR

CORTE CONSTITUCIONAL.- SECRETARÍA GENERAL.- Quito, D. M., 02 de abril de 2013, a las 15H45.- De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en concordancia con lo establecido en el segundo inciso del artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, hágase conocer a las partes la recepción del proceso N.º 0519-12-CN, consulta remitida por el Juzgado Segundo de Garantías Penales de Cotopaxi, a fin de que la Corte Constitucional, se pronuncie sobre la constitucionalidad del acta de juzgamiento dictada por la Comunidad Samana y la Organización Unocanc, de 10 de abril del 2012, es contraria a la Constitución de la República y a los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos, en cuanto a la protección del derecho de los menores de edad y principalmente su identidad sexual y discapacidad, a su vez la validez o no del juzgamiento por parte de la justicia indígena que se realiza en forma posterior al inicio del proceso por parte de la Fiscalía de Cotopaxi, previo al conocimiento y resolución por el Pleno de la Corte Constitucional.- **Notifíquese.**

JPCH/c


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL



CASO NRO. 0519-12-CN

RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito, a los ocho días del mes de abril del dos mil trece, se notificó con copia certificada de la providencia de 02 de abril de 2013, que antecede a la señora: **MAYRA JEANETH CHIMBORAZO PALMA, JUEZA SEGUNDA DE GARANTÍAS PENALES DE COTOPAXI**, mediante boleta entregada en la casilla constitucional **Nro. 491** y correos electrónicos: mayrachimborazo@hotmail.com y mchimborazo@funcionjudicial-cotopaxi.gob.ec, conforme constan de los documentos adjuntos.- Lo certifico.-


Dr. Jaime Pozo Chamorro
SECRETARIO GENERAL

 JPCH/LFJ